

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá,

12 JUN 2022

Sucesión. 2018-00153

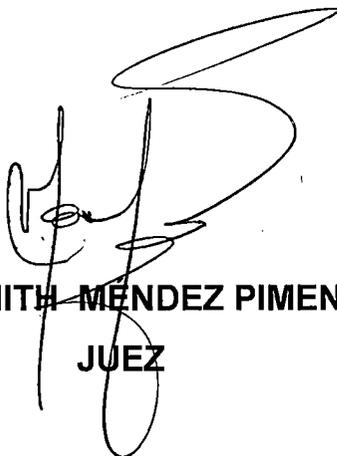
Examinado el expediente, se requiere a la parte que apertura la sucesión para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de 31 de julio de 2018, esto es que allegue el registro civil de nacimiento del señor JOHN FREDY QUEVEDO CUELLAR, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días a la ejecutoria de este auto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Igualmente, se requiere a la señora LUZ MAYERLY MELO CUELLAR, para que otorgue poder a un profesional del derecho para que la represente en esta causa.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto el artículo 286 del C.G.P. se corrige el numeral 3º de la providencia de 12 de mayo de 2022, para precisar que el nombre y apellido de poderdante es **JORGE GUSTAVO MELO VARGAS**, y no como por error allí se indicó. Por tanto, téngase en cuenta que este auto hace integral la providencia antes citado.

Cumplido lo anterior se continuara con el trámite que se sigue en esta causa.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ